

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de modificación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el Plan de Vivienda 2002-2005.

Habiéndose firmado el día 15 de noviembre de 2004 un Acuerdo de modificación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el Plan de Vivienda 2002-2005, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de Modificación del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 28 de diciembre de 2004.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL PLAN DE VIVIENDA 2002-2005

En Madrid, a 15 de noviembre de 2004

De una parte, la Excm. Sra. D^a M^a Antonia Trujillo Rincón, Ministra de Vivienda, que actúa en nombre y representación del Gobierno Español, según lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, modificado por Acuerdo de 3 de julio de 1998, así como previa autorización otorgada por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 22 de octubre de 2004.

De otra parte, la Excm. Sra. D^a Leonor Martínez-Pereda Soto, Consejera de Fomento de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de noviembre de 2004.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Acuerdo, a cuyo efecto,

EXPONEN:

Que la situación del subsector de la vivienda ha venido caracterizándose, desde hace varios años, por una evolución en la que, de modo aparentemente paradójico, se han registrado, por el lado de la oferta, unas cifras sin precedentes de producción de nuevas viviendas libres, mientras que, simultáneamente, sus precios medios han ido experimentando importantes y continuados incrementos. Por otra parte, el segmento de las actuaciones protegidas mediante financiación cualificada estatal, se ha mantenido en una tónica meramente discreta, lo que, en comparación con un mercado libre de producción creciente, ha resultado en una participación porcentual de cada vez menor peso en el conjunto del mercado residencial de nueva construcción.

Por ello, resulta claro que las cifras de objetivos que se ha propuesto el vigente Plan de Vivienda 2002-2005 son insuficientes, si se tienen en cuenta las necesidades de vivienda existentes en los segmentos sociales de ingresos medios y bajos, necesidades que se han ido acumulando al no encontrar posibilidades de satisfacción, debido al proceso antes indicado de encarecimiento de las viviendas libres.

Además, la reducida dimensión del parque de viviendas en alquiler en España, especialmente aquéllas con rentas moderadas, aconseja reforzar las oportunidades en esta materia, incluso abriendo nuevas vías para ello.

En este contexto, el Gobierno se propone ampliar las cifras de objetivos a financiar en el marco del programa 2004 del vigente Plan de Vivienda, como respuesta a las necesidades que, en este terreno, no están siendo atendidas por la dinámica del mercado libre, y reforzar las vías de acceso a viviendas dignas en régimen de arrendamiento, tanto por el lado de la oferta como de la demanda.

Las nuevas cifras de objetivos, que contarán con recursos adicionales a los en su día autorizados para el programa 2004 del Plan de Vivienda 2002-2005, una vez los apruebe el Gobierno, vendrán, por una parte, a reforzar las líneas actualmente vigentes

de promoción de nuevas viviendas protegidas para venta y arrendamiento, así como la adquisición protegida de otras viviendas existentes, para uso propio. Pero incluirán, además, objetivos a financiar correspondientes a tres líneas de actuación, nuevas o que amplían y refuerzan otras ya existentes, según lo establecido por el Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio: la adquisición de viviendas existentes, bajo ciertas condiciones, para cederlas en arrendamiento; la rehabilitación de viviendas libres (incluyendo obras menores de reparación) para cesión en arrendamiento; y las subvenciones a los inquilinos, también bajo ciertas condiciones y límites, para facilitarles el pago de sus rentas.

Por lo que respecta a los nuevos objetivos adicionales a los convenidos inicialmente para el Programa 2004, la novedad y especiales características de dos de las líneas de actuaciones protegidas objeto del mencionado nuevo Real Decreto, aconsejan proceder a una asignación territorial de sus correspondientes objetivos. Se trata de las ayudas a los inquilinos para el pago de sus rentas, y de las nuevas ayudas para rehabilitación de viviendas a ceder en régimen de arrendamiento. En ambos casos, se considera preferible asignar los objetivos entre Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, según los coeficientes a tal efecto acordados desde 1992.

Por el contrario, parece conveniente atribuir al resto de dichos objetivos adicionales un tratamiento, en cuanto a su disponibilidad por las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, como el aplicado a la reserva de eficacia, por lo que, una vez autorizados por el Gobierno, pasarían a formar una segunda reserva de eficacia, sin territorialización previa inicial. Su asignación territorial irá teniendo lugar en el marco de Comisiones Bilaterales de Seguimiento, en función de las necesidades y del grado de cumplimiento y superación de los objetivos inicialmente territorializados.

Por todo ello, los abajo firmantes acuerdan la siguiente nueva redacción de la Cláusula cuarta del Convenio suscrito entre ambas Administraciones sobre actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005, que sustituye desde ahora al texto anterior:

“CUARTA. RESERVA DE EFICACIA.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 42.2. del Real Decreto 1/2002, se establece una reserva de recursos estatales, al margen de los correspondientes a las actuaciones protegidas inicialmente convenidas con las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla para el desarrollo del Plan de Vivienda 2002-2005, y dentro del conjunto de ayudas estatales autorizadas

por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de mayo de 2002. Esta reserva, que podrá ser incrementada, en general o para alguno de los programas anuales del Plan, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, a fin de aumentar el número de objetivos a financiar, incluyendo, en su caso, los correspondientes a líneas de actuaciones protegidas modificadas o nuevas, tiene como finalidad posibilitar que las Comunidades Autónomas con mayores ritmos de cumplimientos de objetivos puedan avanzar, por encima de las previsiones para cada año acordadas inicialmente en este Convenio, y que figuran como Anexo I, a cargo de los recursos no asignados territorialmente, respetando siempre los límites del conjunto de ayudas estatales aprobados en el citado Acuerdo del Consejo de Ministros, y dentro del objetivo final de alcanzar el cumplimiento global del Plan.

A partir del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla podrán acceder a dicha reserva cuando hayan agotado los objetivos inicialmente acordados (incluidos los reajustes internos a los que se hace referencia en la Cláusula quinta, 4.2 g) de este Convenio). Los correspondientes incrementos de objetivos serán acordados en el marco de las Comisiones Bilaterales de Seguimiento.

Asimismo, y antes del 1 de octubre de cada año y con cargo a la citada reserva de eficacia, y cuando alguna línea de actuación hubiera sido agotada, podrán acordarse incrementos de objetivos para esas líneas que no excedan del 25 por 100 de los inicialmente convenidos. Dichos incrementos serán acordados en el marco de las Comisiones Bilaterales de Seguimiento.

En consecuencia, la Comunidad Autónoma, al finalizar la vigencia del correspondiente programa anual del Plan, podrá haber incrementado, de hecho, sus cifras de objetivos financiados, en relación con los inicialmente fijados, gracias a su participación en la reserva de eficacia.

2. El tratamiento de los nuevos objetivos adicionales para el Programa 2004, con sus recursos estatales correspondientes, que estarán disponibles desde el día siguiente al de aprobación, por el Consejo de Ministros, del Acuerdo que incrementa los compromisos máximos de gasto estatal en relación con el Plan de Vivienda 2002-2005, será el siguiente:

a) los nuevos objetivos y recursos estatales correspondientes a rehabilitación de viviendas para cederlas en arrendamiento, así como a ayudas a inquilinos para el pago de sus rentas, según establece el mencionado Real Decreto 1721/2004, se asignarán inicialmente entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla como se expone en el Anexo a este acuerdo de modificación del Convenio, básicamente mediante la aplicación de

los coeficientes de participación que vienen utilizándose habitualmente desde 1992;

b) los restantes nuevos objetivos y recursos estatales pasarán a integrar una segunda reserva de eficacia del Programa 2004, a la que se podrá acceder en el marco de las Comisiones Bilaterales de Seguimiento.

3. Los firmantes acuerdan, asimismo, extender los compromisos mutuos ya recogidos en el Convenio en el que se inscribe la presente Cláusula, a las nuevas líneas de actuaciones protegidas reguladas en el Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio, sea en lo referente a las calificaciones o declaraciones de actuaciones protegidas, como a la financiación cualificada de las mismas por parte del Ministerio de Vivienda, a los procedimientos de comunicación y justificación del gasto, y, finalmente, a los sistemas de información y seguimiento, aspecto este último especialmente relevante, dada la novedad de estas líneas de actuaciones y la importancia cuantitativa, especialmente en alguna de ellas, de las ayudas estatales vinculadas.

Las Administraciones firmantes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para desarrollar los aspectos acordados y, en especial, a estrechar de inmediato la colaboración entre sus respectivos equipos técnicos administrativos, a los que cada firmante impartirá las oportunas instrucciones al respecto”.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo de modificación del Convenio, por duplicado.

La Ministra de Vivienda, M^a Antonia Trujillo Rincón.

La Consejera de Fomento de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Leonor Martínez-Pereda Soto.

ANEXO AL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL PLAN DE VIVIENDA 2002-2005

Asignación inicial de los objetivos adicionales del Programa 2004, por lo que se refiere a ayudas a inquilinos y subvenciones para rehabilitar viviendas a ceder en arrendamiento.

Rehabilitación para cesión en arrendamiento (nº viviendas)	Ayudas a inquilinos para pago rentas (nº viviendas)
450	480

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, para la realización del Congreso Internacional de P.A.C. Modelo Agrario Europeo y Sociedad.

Habiéndose firmado el día 8 de noviembre de 2004 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, para la realización del Congreso Internacional de P.A.C. Modelo Agrario Europeo y Sociedad, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 28 de diciembre de 2004.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, PARA LA REALIZACIÓN DEL CONGRESO INTERNACIONAL DE POLÍTICA AGRARIA COMÚN, MODELO AGRARIO EUROPEO Y SOCIEDAD

En Madrid, a 8 de noviembre de 2004

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Santiago Menéndez de Lúcar Navia-Osorio, Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 675/2004, de 19 de abril, por el que se dispone su nombramiento y actuando en representación del referido Ministerio, conforme lo previsto en la Orden APA/3119/2004, de 22 de septiembre, sobre delegación de atribuciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. José Luis Quintana Álvarez, Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto 17/2003 del Presidente, de 27 de junio, por el que se dispone su nombramiento, y debidamente autorizado por